

Cali, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Adjudicación Judicial de Apoyos / Rad. 2021-00076-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Atendiendo que la demanda en el asunto de la referencia no fue subsanada oportunamente de las falencias advertidas en proveído anterior, si en cuenta se tiene que la subsanación presentada en escrito del pasado 1º de junio de 2021, fue extemporánea; de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto (4) del artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo, por lo que se:

**RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, por el medio más expedito.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicator y sistema.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DIS

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 54 Hoy 04 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria